



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	JOSE ELPIDIO CUERVO SUAREZ
RADICACION	150013153002-2023-00279-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Como quiera que fue notificada la parte demandada el día cinco (5) de diciembre de 2023 y a la fecha el apoderado de la parte ejecutante, solicita se ordene seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta el incumplimiento reiterado de la parte ejecutada, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

BANCO DE BOGOTÁ por intermedio de apoderado, instaura demanda ejecutiva contra NICOLAS JOSE ELPIDIO CUERVO SUAREZ

El Despacho mediante providencia signada el primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A

Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la

obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de *JOSE ELPIDIO CUERVO SUAREZ*, a favor de BANCOLOMBIA S.A. como se halla dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito para el efecto de lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a JOSE ELPIDIO CUERVO SUAREZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte (\$10'000.000.00)

QUINTO Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintinueve (29) de enero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 001

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d632330bf885c0b78ffe1fc412095fe78cc8de4ea37fdb82466d2b916b3e976d**

Documento generado en 26/01/2024 03:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>